**RESOLUCIÓN 47-2019**

**SOLICITUD: ISTA-2019-0049**

En la ciudad y departamento de San Salvador, a las once horas con cincuenta minutos del día once de diciembre del año dos mil diecinueve.

Con vista de la solicitud de información presentada a las quince horas con diez minutos del veintiocho de noviembre del año dos mil diecinueve, por el Licenciado ---, registrada por esta Unidad bajo el No ISTA-2019-0049, en la que requiere: *“1. Certificación de las fechas de contratación del personal, que detallo a continuación, en el periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho. Jefe Unidad de Comunicaciones (Unidad de Comunicaciones), Técnico de Desarrollo Agropecuario II (Oficina Regional Oriental), Técnico de Desarrollo Agropecuario II (Oficina Regional de San Miguel), Técnico de Desarrollo Agropecuario II (Oficina Región Central), Asistente (Oficina Asesoria de la Presidencia), Técnico de Créditos (Departamento de Créditos), y Mensajero (Sección de Transporte y Taller). Todos bajo el sistema de contratación por CONTRATO; 2. Certificación de hoja de marginación de parte de la presidencia de contrataciones, en el periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho”*;**y CONSIDERANDO:**

I) Luego de admitir la solicitud de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), la misma fue transmitida a la unidad administrativa responsable de la información, a fin de que la localizaran, verificaran su clasificación y comunicaran la manera en que se encuentra disponible.

II) Por medio de la referencia GRH-00-478-19 la Gerencia de Recursos Humanos ha remitido copias simples de los Acuerdos de Nombramientos y hojas de marginación por parte de Presidencia, en versión pública, aclarando que en el caso del Jefe de Comunicaciones, la hoja de marginación es inexistente en el expediente.

III) Con el informe antes mencionado se determina que los documentos remitidos responden los requerimientos, por lo que serán puestos a disposición del solicitante, con lo cual se da por concedido el acceso a la información.

**POR TANTO:** Con base al Artículo 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y Art. 56 de su Reglamento, **SE RESUELVE:** **A)** Conceder el acceso a la información por medio de la documentación remitida por la Gerencia de Recursos Humanos consistente en Acuerdos de Nombramiento, y Hojas de marginación por Presidencia Institucional para la contratación; **B)** Notificar lo resuelto al Licenciado ---, haciéndole saber que le queda expedito el Recurso de Apelación en la forma y plazo que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. Notifíquese.

**XENIA YOSABETH ZÚNIGA DE FLAMENCO**

**OFICIAL DE INFORMACIÓN**